

se las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de marzo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

---

**ANUNCIO de 10 de abril de 2000, sobre resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a «Talleres Scalextric, S.L.»**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-9761, sobre ayudas a la inversión, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 2 de febrero de 2000 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO: Declarar a la empresa «Talleres Scalextric, S.L.» decaída en su derecho a la percepción de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por ese concepto, cuyo importe asciende a 270.291 pesetas, quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 11 de abril de 1995.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Mérida, a 2 de febrero de 2000. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. P.D. Orden de 16 de junio de 1997. (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997).

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de abril de 2000.—El Jefe de Servicios de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

**ANUNCIO de 5 de abril de 2000, sobre fábrica de elaboración de corcho. Situación: Parcela 25, Polígono 1, paraje «Hoja del Prado». Promotor: Sociedad Mercantil Sanvitap, S.L., en San Vicente de Alcántara.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Fábrica de elaboración de corcho. Situación: Parcela 25, Polígono 1, paraje «Hoja del Prado». Promotor: Sociedad Mercantil Sanvitap, S.L., en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 5 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

---

**ANUNCIO de 18 de abril de 2000, sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Antonia Montaña Salazar por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la RESOLUCION correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-22/1998, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285. de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 18 de abril de 2000.—La Instructora, MARIA ANGELES LOZANO GONZALEZ

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE N.º 22/1998 SEGUIDO CONTRA DÑA. ANTONIA MONTAÑO SALAZAR

Visto el expediente sancionador núm. 22/1998, seguido contra Dña. Antonia Montaña Salazar, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º—Que según consta en el expediente incoado con fecha 2 de febrero de 1999, en la vivienda sita en Mérida, Carretera de Alange, Dúplex núm. 50, existe edificación ilegal.

2.º—Que con fecha 13 de mayo de 1999, el Instructor del expediente, formuló propuesta de resolución, en la que declarando probado que en la vivienda del expedientado Dña. Antonia Montaña Salazar, existe una obra de carácter definitivo en el porche de la misma, consistente en la colocación de reja metálica o muro de fábrica de ladrillo en su parte dispositiva se propone requerir al expedientado, para que desaloje la vivienda sita en Mérida, Carretera de Alange, Dúplex núm. 50, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución, y proceder, en caso de no desalojo de la misma, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

3.º—Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el artículo 142 del Reglamento de V.P.O de 24 de julio de 1968 para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el

número 5 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

2.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citado, la Dirección General de Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

3.º—Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

ACUERDA

El lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda sita en Mérida, Carretera de Alange, Duplex N.º 50.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de UN MES contado a partir del día de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el artículo 114 de la vigente Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de febrero de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 UDS, en Aceuchal.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.